



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 014-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 21 de Febrero 2013.

### POR CUANTO:

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinte de febrero del año dos mil trece, por unanimidad de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en mérito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, son funciones en materia de Defensa Civil formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en la legislación peruana se regulan dos figuras jurídicas que tienen un sonido fonéticamente parecido pero que son claramente diferenciables: **El Estado de Emergencia** que es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y **la Situación de Emergencia** que son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la región, siendo importante evidenciar y advertir que toda declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 014-2013-G.R.PASCO/CR



Que, el tramo de la Carretera Yanahuanca – Palca en el sector Angash desde la progresiva 05+000 hasta la progresiva 07+435, se encuentra intransitable, debido al evento fortuito no esperado del deslizamiento de rocas y tierra en gran volumen producto de las incesantes lluvias de la época, generando restricción vehicular y peatonal así como provocando pánico entre los trabajadores, toda vez que en esta zona de riesgo se viene ejecutando la obra denominado: "Saldo de Obra Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca-Cerro de Pasco Tramo I Div. Palca – Yanahuanca Km. 00+000 al Km. 12+740"; que ameritan adoptar acciones de prevención y adoptar las medidas necesarias a fin de evitar un desastre de mayor magnitud que afectaría la infraestructura vial, la integridad física de los pobladores y la vivienda de la localidad de Yanahuanca, así como darle la transitabilidad correspondiente;



Que, mediante el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN RIESGO N° 004-2013, la Sub Gerencia de Defensa Civil, realiza el INFORME TÉCNICO manifestando que debido a las fuertes lluvias que se vienen suscitando las quebradas del Valle de Chaupihuaranga y de Angash, se están activando en forma abruptamente, ocasionando deslizamientos desde la localidad de Chipipata hacia la localidad de Yanahuanca, afectando la carretera Yanahuanca – Palca en el sector Angash desde la progresiva 05+000 hasta la progresiva 07+435., toda vez que por las filtraciones de las aguas pluviales se ha desprendido taludes rocosas desde una altura de 40 metros que han caído sobre la plataforma dejando intransitable a lo largo de 50 metros, los cuales se encuentran expuestos e inestables, que es un riesgo alto para el tránsito vehicular, como también para la integridad física de los pobladores y viviendas de Yanahuanca ubicadas al pie de la quebrada de Angash; en tal medida amerita realizar trabajos de emergencia que se requieran en este tramo, a fin de evitar nuevos desastres de deslizamientos y huaycos salvaguardando la integridad física de los pobladores y las viviendas;

Que, mediante el OFICIO N° 060-2013-G.R.PASCO-PRES/GGR, el Gerente General Regional adjunta el INFORME LEGAL N° 117-2013-G.R.PASCO/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, quienes luego de revisado la documentación adjunta en el INFORME N° 016-2013-G.R.P-PRES/ORDNDSC de la Sub Gerencia de Defensa Civil, OPINA que conociendo del problema y el peligro que corren los pobladores de las localidades de la provincia de Daniel Carrión y ante el insuficiente conocimiento en temas de prevención de desastres se Declare en Situación de Emergencia la Carretera Yanahuanca – Palca en el sector Angash desde la progresiva 05+000 hasta la progresiva 07+435 sector Palca – provincia de Daniel Carrión – Región Pasco, con la finalidad de gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente, así como de identificar zonas seguras para el establecimiento temporal de la población;

Que, luego de analizado la problemática y entendiendo que esta situación pone en riesgo la vida de la población asentados en ese sector, como también interrumpe el tránsito e impedidos de trasladar sus productos, que amerita prevenir y controlar los riesgos, los cuales deben mitigarse mediante un plan de acción inmediato que involucre a los sectores respectivos, así como la asignación de los recursos correspondientes, por Mayoría del Pleno se acuerda Declarar en Situación de Emergencia la Carretera Yanahuanca – Palca en el sector Angash desde la progresiva 05+000 hasta la progresiva 07+435, a fin de poner a buen recaudo el bienestar de la población y gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente, así como identificar zonas seguras y realizar los estudios necesarios y correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 014-2013-G.R.PASCO/CR



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** la Carretera Yanahuanca sector Angash, desde la Progresiva Km. 5 hasta la Progresiva Km. 7+435 sector Angash – Palca Provincia Daniel Carrión – Región Pasco, por un periodo de sesenta (60) días calendarios debido al Alto Riesgo y el peligro inminente existente.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar la declaratoria del presente acuerdo, en estricta observancia de la normativa de carácter presupuestal, tesorería y contrataciones del estado, en la ejecución de las actividades para la atención de la emergencia citada.

**TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
CPCC, DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL